

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado No.: 73-067-40-89-001-2016-00110-00
Demandante: Héctor Adolfo Morales Torres.
Demandado: Henry Capera Cardozo y Mariela Cardozo de Capera.

Como quiera que no se presentó observación, aclaración, complementación u objeción alguna a instancia de las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo que antecede, por lo que se **APRUEBA** el mismo.

De otro lado, con respecto al memorial allegado por el togado de la parte ejecutada ha de indicársele que el artículo 444 del C.G.P. prescribe que una vez “*practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá con el avalúo de los bienes con las siguientes reglas:*

1. **Cualquiera de las partes** y el acreedor que embargó remanentes, **podrá presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso.** Para tal efecto, podrá contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. **De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto,** para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de éste por tres (3) días”.** (Lo subrayado por el Despacho).

Así las cosas, y toda vez que el auto que ordena seguir adelante la ejecución fue emitido desde el pasado 1 de septiembre de 2022 y el auto que ordeno incorporar, poner en conocimiento y correr traslado del Despacho Comisorio diligenciado, fue proferido el 25 de julio del presente año, se tiene que los 20 días para presentar el avalúo de manera oportuna

venció el 25 de agosto de 2023; por lo tanto y al haberse allegado el presente avalúo el 15 de septiembre hogaño, se tiene presentado por fuera del término y de ahí que su traslado haya sido por 3 días.

Por lo anterior, no hay lugar a corregir el auto adiado el 26 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. Ataco Tolima, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Por anotación en el estado **N°076**, se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: No-.



ANGÉLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria